 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 1 de 39

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES ``LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO``

ACTA No.022 CORRESPONDIENTE A LA COMISION PRIMERA DEL VIERNES
08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

HORA DE INICIO: 5 MINUTOS DESPUES DE LA SESION PLENARIA

Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE 2024

MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS.
Presidente

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA.
vicepresidente

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Secretaria de la Comision

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Comision

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 39

PRESIDENTE: ...bienvenidos, hacer el llamado a lista por favor señora secretaria.

SECRETARIA: Buenas tardes para usted señor presidente, para los honorables concejales miembros de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público, para los funcionarios de la administración y para todos los asistentes a la sesión de comisión primera de hoy viernes 08 de noviembre del 2024 siendo las 12:56 de la tarde.

Primer llamado a lista, honorables concejales:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: presente.

H.C ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: presente

H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO: Buenas tardes señora secretaria, presente.

H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: buenas tardes secretaria, presente.

H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: presente señora secretaria.

H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS: no respondió al llamado.

H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR: buenas tardes, presente.

SECRETARIA: Señor presidente le informo que el primer llamado a lista lo han respondido seis (6) honorables concejales de la comisión primera por lo tanto hay quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria.

SECRETARIA: si señor presidente, orden del día:

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quorum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 059 del 07 de octubre del 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CUARTO: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 061 del 09 de octubre del 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE REGLAMENTE EL FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

QUINTO: Lectura de documentos y comunicaciones.

SEXTO: Propositiones y asuntos varios.

Bucaramanga viernes 08 de noviembre del 2024, Hora 5 minutos después de la sesión plenaria, lugar en el Salón de Plenaria Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal de Bucaramanga, firma el presidente honorable concejal Tito

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 39

Alberto Rangel Arias, la secretaria Liliana Rodríguez Gutiérrez. Señor presidente ha sido leído el orden del día.

PRESIDENTE: ¿aprueban el orden del día?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el orden día.

PRESIDENTE: continuemos por favor.

SECRETARIA: si señor presidente tercer punto: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 059 del 07 de octubre del 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Señor presidente le informo que para este proyecto de acuerdo fue designado como ponente el honorable concejal LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA quien se encuentra presente y radico la ponencia del proyecto en la secretaria de la comisión y se encuentra publicada en la página web de concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno.

De igual forma, informo que fueron citados la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de Salud y Ambiente y el doctor Reynaldo José D'Silva Uribe, secretario de Hacienda, quienes se encuentran presentes.

PRESIDENTE: gracias secretaria, estando el concejal ponente y la doctora Claudia Amaya como secretaria de Salud y el doctor Reynaldo José D'Silva, secretario de Hacienda, démosle lectura por favor a la ponencia.


SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente, ponencia al proyecto de acuerdo número 059 del 07 de octubre del 2024, concejal ponente honorable concejal Luis Fernando Castañeda Pradilla.

Señor presidente y honorables concejales, me correspondió por designación del presidente del honorable Concejo municipal realizar la ponencia para el estudio en primer debate al proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre del 2024, proyecto de acuerdo por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

Presentado a consideración por el alcalde municipal Jaime Andrés Beltrán Martínez.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO: el objeto del presente proyecto de acuerdo es reorganizar y actualizar la reglamentación relativa a la administración del fondo social de salud del municipio de Bucaramanga adaptándola a las nuevas disposiciones legales y derogando aquellas normas que ya no sean pertinentes o que contradigan las reformas legales recientes, con esta reorganización se busca garantizar una gestión más eficiente, transparente y acorde con las

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 39

exigencias actuales del sistema de salud fortaleciendo la estructura operativa del fondo y optimizando el uso de los recursos destinados a la atención en salud, esto permitirá una mejor asignación, control y seguimiento de los recursos en áreas clave como el régimen subsidiado, la prestación de servicios no cubiertos por subsidios y las intervenciones colectivas en salud pública.


2. MARCO NORMATIVO: que el concejo municipal de Bucaramanga en el artículo 313 de la constitución política señala como función de los concejos municipales 4. votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y 5. dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Mediante acuerdo municipal número 067 del 6 de diciembre de 2007 se creó y reglamentó el fondo de salud del municipio de Bucaramanga conforme a lo señalado en la resolución número 3042 del 31 de agosto del 2007.

De igual modo el 29 de mayo de 2021 mediante acuerdo municipal el concejo de Bucaramanga se modificó y adicionó el acuerdo en mención, en atención a la ley 1438 del 2011 por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, el decreto 780 del 2016 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección y los decretos reglamentarios 1101 del 2007, 971 del 2011, resolución 1841 del 2013, resolución 1536 de 2015 y en la resolución 1518 del 2015, 2265 del 2017, artículo 21 de la ley 1797 del 2016 y 1355 de 2018, por lo anterior se hace ineludible realizar una reorganización del manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga, de conformidad con las nuevas disposiciones legales y derogar aquellas disposiciones que le sean contrarias.

3. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA: como integrante de la comisión primera de Hacienda y Crédito Público y en calidad de ponente del proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre del 2024 presento la ponencia en primer debate del proyecto propuesto por el alcalde de Bucaramanga Jaime Andrés Beltrán Martínez titulado por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto responde a la necesidad de modernizar y armonizar la normativa aplicable al fondo de salud del municipio de Bucaramanga, creado originalmente mediante el acuerdo municipal 067 del 2007 y modificado en 2013 por el acuerdo número 019, desde entonces el marco normativo en salud ha sido objeto de reformas significativas como la ley 1438 del 2011 y el decreto 780 de 2016 que buscan optimizar la gestión y asegurar la correcta ejecución de los recursos destinados a la salud pública, la propuesta actual tiene como fin adaptar las regulaciones del fondo de salud a las nuevas disposiciones legales para consolidar una estructura administrativa eficiente, transparente y en línea con los requerimientos del sistema de salud colombiano.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 5 de 39

En ese sentido el proyecto busca reafirmar la independencia contable, administrativa y presupuestal del fondo que opera como una cuenta especial dentro del presupuesto municipal sin personería jurídica creada para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del municipio conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo y garantiza que los recursos destinados al fondo local de salud del municipio de Bucaramanga en ningún caso integran unidad de caja con las demás rentas del municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo.

En cuanto a la distribución de los recursos el proyecto establece que el fondo local de salud contará con la siguiente subcuenta de régimen subsidiado de salud, subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, subcuenta de salud pública intervenciones colectivas y subcuenta otros gastos en salud. La gestión de estas subcuentas está orientada a asegurar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que financian la atención en salud del municipio.

En suma, esta reorganización del fondo de salud es urgente para actualizar sus competencias y procedimientos con el fin de asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la salud de la población de Bucaramanga.

SENTIDO DE LA PONENCIA: de conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo. Me permito presentar ante la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público ponencia positiva en primer debate, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación. Presentada a consideración de la comisión de Hacienda y Crédito Público por el ponente honorable concejal Luis Fernando Castañeda Pradilla.

Señor presidente ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: leía la ponencia le damos el uso de la palabra al concejal ponente Luis Fernando Castañeda.

INTERVENCION H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: presidente muy buenas tardes, quiero primero que todo agradecerle a Dios una vez más por permitirme actuar como ponente de estas importantes iniciativas y proyectos que se tramitan a través de la comisión de Hacienda y por supuesto próximamente en la plenaria, agradecerle al presidente Yesid Bello que me permitió actuar como ponente de este proyecto, el 059 del 2024, saludar a los funcionarios secretaria de salud, secretario de Hacienda que hoy nos acompañan para el trámite de esta iniciativa.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 39

Decirles honorables concejales de la comisión tal y como lo exprese en el contenido de la ponencia que acaba de leer la secretaria, que se requiere reorganizar y actualizar la reglamentación relativa a la administración del fondo social de salud del municipio de Bucaramanga adoptándola a nuevas disposiciones legales, decirles ¿qué es el fondo de salud? el fondo de salud es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal sin personería jurídica creada para dar administración y manejo de los recursos del sector salud separada de las demás rentas del municipio conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente de conformidad con lo previsto en la ley, decirles también honorables concejales que el fondo de salud de Bucaramanga fue creado mediante acuerdo municipal número 067 del 2007 posteriormente a través del acuerdo 019 de mayo del 2013 el concejo de Bucaramanga modificó y adicionó el proyecto del 2007 y ahora se requiere a través de este proyecto 059, concejal Cristian Reyes, adoptar lógicamente toda la normatividad vigente para que el fondo de salud tenga plena identidad jurídica con las últimas decisiones que se han tomado al respecto.

Quisiera señor presidente que usted le diera el uso de la palabra a la doctora Claudia secretaria de salud para que ella a espacio nos cuente otros pormenores y situaciones importantes que deben quedar en la comisión para garantía de todos los integrantes de esta y darle esa aprobación tal y como lo solicité en una ponencia favorable, por lo demás muchísimas gracias, decirles que es interesante e importante lograr la aprobación el día de hoy y que pase rápidamente a plenaria señor presidente muchas gracias.

PRESIDENTE: gracias concejal ponente estando la administración en cabeza de la doctora Claudia Amaya como secretaria de salud, vamos a darle el uso la palabra por tres minuticos por favor.

INTERVENCION DRA. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA, SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE: Gracias presidente y muy buenas tardes a los honorables concejales. Bueno creo que el concejal Castañeda ha hecho una excelente exposición de lo que se trata este proyecto de acuerdo 059 del 2024, quisiera únicamente añadir que como saben ustedes anualmente la secretaria de salud departamental realiza una evaluación de desempeño a los municipios donde uno de los criterios de calificación es que el municipio cuente con la reglamentación del fondo local de salud y que esa reglamentación debe estar actualizada, lo que ha sucedido en los últimos 8 o 10 años es que hemos perdido un punto de la evaluación de desempeño justamente por no tener actualizada esta reglamentación luego realmente es muy importante para el municipio de Bucaramanga que podamos eh proceder a la actualización de esta reglamentación del fondo local de salud que como bien lo explicó el honorable concejal Castañeda pues se trata de incorporar las nuevas normas siendo que la última

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 7 de 39

actualización que se hizo es en el 2013, han transcurrido ya más de 10 años con nuevas normas y el espíritu de este proyecto de acuerdo es únicamente la actualización de las normas vigentes, así las cosas les agradezco a ustedes por su tiempo, por su atención y esperamos pues aprobación.

PRESIDENTE: gracias doctora Claudia ¿alguna inquietud que tengan los honorables concejales? habiendo sido leída la ponencia en consideración la ponencia del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024, por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones ¿aprueban honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente le informo que ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Gracias secretaria vamos a darle lectura al articulado, señora secretaria me informa cuántos artículos componen este proyecto de acuerdo.

SECRETARIA: señor presidente le informo que este proyecto de acuerdo consta de 33 artículos.

PRESIDENTE: teniendo en consideración que son 33 artículos propongo honorables concejales que leamos de a 10 en 10 y finalmente leemos los últimos tres, uno a uno, por favor...

SECRETARIA: señor presidente se registra la asistencia del honorable concejal Tito Alberto Rangel Arias.

PRESIDENTE: continuamos señora secretaria con la lectura del articulado.

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente,

ARTÍCULO PRIMERO: ORIGEN Y NATURALEZA, el presente acuerdo adopta la existencia y da continuidad al fondo de salud del municipio de Bucaramanga creado mediante acuerdo 067 del 2007 como una cuenta especial dentro del presupuesto municipal sin personería jurídica creada para la administración y manejo de los recursos del sector salud separada de las demás rentas del municipio conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente de conformidad con lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO: los recursos destinados al fondo local de salud del municipio de Bucaramanga en ningún caso integran unidad de caja con las demás rentas del municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, el manejo contable de este fondo se regula por las disposiciones que en tal sentido expide la contaduría general de la nación conforme a los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 8 de 39

conceptos de ingreso y gasto definidos en la resolución 1127 del 2013 y dio la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO, el objeto del fondo local de salud es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo asignación, contabilización y control de los recursos que lo financian así como su dirección y operación dirigido a las cuentas maestras y sus subcuentas del régimen subsidiado en salud de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda de salud pública, intervenciones colectivas y otros gastos en salud respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO: la administración y ordenación del gasto del fondo local de salud del municipio de Bucaramanga corresponde al alcalde quien podrá delegar esta atribución en el secretario de salud de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente para tales efectos en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia cumplirán las siguientes funciones:


a) garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las entidades territoriales en el sector salud.

b) programar, elaborar y presentar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del fondo de salud para su incorporación en el presupuesto del municipio de Bucaramanga en coordinación con la secretaría de Hacienda municipal conforme con la ley y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal del municipio articulando con el marco fiscal, plan financiero, plan operativo anual de inversiones y el plan anual mensualizado de caja.

c) proyectar o expedir los actos administrativos para la firma del alcalde o del ordenador del gasto según el caso para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo local de salud.

d) coordinar con la Secretaría de Hacienda la rendición de los informes financieros que se deben presentar al Ministerio de salud y protección social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la contaduría general de la nación, a la entidad territorial respectiva, a los organismos de control y los que sean requeridos por autoridad competente cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEL MANEJO DEL FONDO, la tesorería o quien haga sus veces será la responsable del manejo tesoral del fondo local de salud tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 39

desembolso de los mismos para el cumplimiento de estas competencias deberá:

a) pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo de salud debidamente autorizados en el presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.

b) gestionar el eficiente y oportuno recaudo al fondo de salud de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por la respectiva entidad territorial.

c) cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.

d) adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida a través de la Constitución de pólizas de seguro u otro medio para garantizar la liquidez necesaria.

e) constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

f) administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo acorde con Los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en la normativa vigente Y reglamentaria que rigen sobre la materia incorporándolos en el presupuesto y ejecutándola con la misma destinación que los originó.

g) con los recursos del régimen subsidiado no se podrá hacer unidad de caja, así como ningún otro recurso que conforma el fondo local de salud.

h) las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por la entidad territorial y con el funcionamiento del fondo de salud conforme al objeto para el cual fue creado.

ARTÍCULO QUINTO: DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, el manejo del presupuesto del fondo local de salud del municipio de Bucaramanga, la contabilidad y conciliaciones bancarias del mismo será a cargo de la Secretaría de Hacienda el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del municipio con sujeción a ley orgánica del presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la constitución política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica al sector salud incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos, el alcalde como ordenador del gasto del fondo local de salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 39

secretaría de salud prepararán el anteproyecto de presupuesto ingreso Y gastos del fondo local de salud para su incorporación al proyecto de presupuesto general del municipio como fondo cuenta especial identificado al interior del mismo cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto conforme a las subcuentas establecidas en la resolución 971 del 2011 o la Norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1: la formulación del presupuesto del fondo local de salud del municipio se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en el plan territorial de salud que se formule en el ámbito municipal en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales y departamentales.

PARÁGRAFO 2: todos los gastos con cargo a los recursos del fondo local de salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal del municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 1122 del 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública e intervenciones colectivas PIC, estarán acordes con las dimensiones y acciones priorizadas por el gobierno nacional en el plan decenal de salud pública en relación a las directrices en materia de salud pública de inversiones colectivas y de gestión de la salud pública de competencia municipal, en el marco de lo contenido en la resolución 1841 del 2013 la resolución 1536 de 2015 y la resolución 518 de 2015 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO SEIS: ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD, el fondo local de salud de acuerdo con las competencias establecidas para el municipio en las leyes 715 del 2001 y 1122 del 2007 estará conformado por las siguientes subcuentas:

1. subcuenta de régimen subsidiado de salud.
2. subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda.
3. subcuenta de salud pública intervenciones colectivas.
4. subcuenta otros gastos en salud.

PARÁGRAFO 1: de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la ley 715 del 2001 y decreto 1101 de 7 y demás normas que las adicionan sustituyan o modifiquen las rentas y recursos incorporados al fondo local de salud del municipio de Bucaramanga son de carácter inembargable.

ARTÍCULO SIETE: INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD, al fondo local de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de Libre destinación asignados por el municipio para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en el municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 39

destinados a salud que deban ser ejecutados por el municipio en todo caso no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el fondo local de salud.

ARTÍCULO OCHO: INGRESOS DE LAS SUBCUENTAS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, serán ingresos de la subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por el municipio procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la subcuenta de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud Adres para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el municipio destine para la financiación de régimen subsidiado en salud.
4. Los recursos del componente de propósito general del sistema general de participaciones conforme a lo establecido del parágrafo tercero del artículo 48 de la ley 715 del 2001 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Los recursos de renta cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que como mínimo deben corresponder a los porcentajes definidos en la ley 1122 del 2007, ley 1438 del 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Los recursos obtenidos como producto de monopolio de juegos de suerte y Azar y los recursos transferidos por Coljuegos que como mínimo deben corresponder a los porcentajes definidos en la ley 715 del 2001 y normatividad vigente que lo regule.
7. Los recursos provenientes de regalías que se destinen para la financiación del régimen subsidiado en salud.
8. Los recursos excedentes y acumulados del sector salud del Fonpet en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la ley 1753 del 2015 y en el artículo 45 de la ley 1873 de 2017.
9. Los rendimientos financieros los recursos del balance y demás ingresos que se generan a favor de la subcuenta.
10. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

PARÁGRAFO 1: cuando proceda el giro directo a las instituciones prestadoras de salud IPS y las empresas promotoras de salud subsidiadas EPS-S de los recursos del sistema general de participaciones SGP y la administradora de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 12 de 39

los recursos del sistema general de seguridad social en salud Adres, esfuerzo propio municipal y Coljuegos esfuerzo propio departamental, el municipio procederá a presupuestar y registrar la ejecución de esos recursos sin situación de fondos de forma mensual.

PARÁGRAFO 2: de conformidad con lo contenido en el decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud y protección social la presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud con fundamento en el plan financiero territorial de salud sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado.

ARTICULO NUEVE: INGRESO DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA, serán ingresos de la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda destinados a la financiación de la atención en salud de dicha población procedentes de las siguientes Fuentes:

1. Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la prestación de servicios de salud a la población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda asignados por la nación a cada entidad territorial incluidos los recursos de aporte Patronales que se presupuestará y contabilizarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y Azar y los transferidos por Coljuegos excluyendo el porcentaje que como mínimo determina la ley para la financiación del régimen subsidiado, el porcentaje que como máximo se autoriza para la financiación del funcionamiento de las direcciones territoriales de conformidad con la Normatividad vigente.
3. Los recursos propios de las entidades territoriales que destinen a la prestación de los servicios de salud de su población.
4. Los recursos asignados por la nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación y cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Rendimiento financiero los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 13 de 39

ARTÍCULO 10: INGRESO DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, serán ingresos de la subcuenta de salud pública colectiva los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de la siguientes Fuentes:

1. Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo del municipio.
2. Las demás partidas diferentes al sistema general de participaciones que sean transferidas por la nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva tales como los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis y las definidas en el plan decenal de salud vigente.
3. Los recursos que se asignen al municipio para la salud pública colectiva provenientes del fondo de solidaridad y garantía.
4. Los recursos propios del municipio que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva.
5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública intervenciones colectivas.

Señor presidente le informo que ha sido leído desde el artículo 1° hasta el artículo 10° del proyecto de acuerdo 059 de 07 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: honorables concejales aprueban los artículos del primero al diez del presente acuerdo municipal.


SECRETARIA: señor presidente han sido aprobados el artículo primero hasta el diez por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria con el artículo del 11 al 20 por favor.

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente,

ARTÍCULO 11: INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD, serán ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud los siguientes:

1. Los ingresos corrientes de Libre destinación asignados por el municipio para el funcionamiento de la secretaría de Salud Municipal.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y destinación para el sector salud los objetivos como producto del monopolio de juego de suerte y Azar y los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 14 de 39

- transferidos por Coljuegos destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud Municipal.
3. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversiones o acciones de salud diferentes a los contemplados en las demás subcuentas.
 4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
 5. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y Azar que deben financiar al fondo de investigación en salud.
 6. Los recursos transferidos por la nación y las entidades territoriales departamentales para el pago del pasivo prestacional del sector salud de conformidad con los convenios de concurrencia con y sin situación de fondo de conformidad con la normatividad vigente.
 7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

ARTÍCULO 12: GASTOS DE LA SUBCUENTA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, son gastos de la subcuenta conforme lo establece la resolución 1127 del 2013 son:

1. La unidad de pago por capitación del régimen subsidiado UPCS, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada a través del régimen subsidiado con las entidades promotoras de salud de dicho régimen siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondo.
2. El 0.4% de los recursos destinados a la superintendencia nacional de salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el municipio con cargo a los recursos de la subcuenta de solidaridad del Adres, siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
3. Hasta el 0.4% de los recursos del régimen subsidiado destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho régimen.
4. El pago a las instituciones prestadoras de salud IPS del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre No asegurada del municipio.
5. La financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las empresas sociales del estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la ley 1438 del 2011.
6. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud en el marco de la organización de la red de prestación de servicios de conformidad con la normatividad vigente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 15 de 39

7. En la atención de urgencias de la población migrante regular no afiliada O irregular que haya prestado las instituciones prestadoras de salud.
8. Realizar acciones de salud pública con ocasión de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus covid-19 y mientras dure esta.

ARTICULO 13: GASTOS DE LAS SUBCUENTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA, son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.
2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.
3. Para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores.
4. Para el saneamiento fiscal y financiero de las ESE
5. Para la financiación de acciones de inspección vigilancia y control IBC.
6. Los recursos destinados al subsidio la oferta en salud siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.

ARTÍCULO 14: GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo del municipio conforme lo establece la resolución 518 de 2015 y la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional.
2. Las acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la ley 715 del 2001 o en la Norma que la sustituya, modifique o adicione incluidos los procesos de gestión de la salud pública definidos en la resolución 518 de 2015.

PARÁGRAFO 1: los recursos del componente de salud pública de intervenciones colectivas del sistema general de participaciones se distribuirán conforme a los porcentajes establecidos en el parágrafo uno del Artículo 20 de la resolución 518 de 2015 y los porcentajes a asignar para el financiamiento del plan de intervenciones colectiva PIC y de las acciones de gestión de salud pública será definido por el municipio de acuerdo con las competencias y acciones a realizar.

PARÁGRAFO 2: con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva no se podrán destinar recursos para el desarrollo de ejecución de actividades no relacionadas directa y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 16 de 39

exclusivamente con las competencias de salud definidas en la normatividad vigente o con la ejecución del plan de salud de intervenciones colectivas.

El Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo en el área de salud pública cualquiera que sea su modalidad de vinculación podrá financiarse con recursos propios, recursos de propósito general del sistema general de participaciones, salud pública y transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmisibles como por vectores tuberculosis, lepra y demás definidas por el Ministerio de salud y protección social.

El Talento humano que desarrolle funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública cualquiera que sea su modalidad de vinculación deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación del propósito general del sistema general de participaciones del municipio.

ARTÍCULO 15: GASTOS DE LA SUBCUENTA EN OTROS GASTOS EN SALUD, son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.
3. Los destinados para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre del 93 de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica entre otros.
5. Los destinados por la nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE CUENTAS MAESTRAS, para los efectos del presente acuerdo se entiende por cuentas maestras las cuentas registradas para la recepción de los recursos del sistema general de participaciones en salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas del régimen subsidiado y de salud pública colectiva del fondo local de salud y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 17 de 39

a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en cada subcuenta, por lo tanto existirá una cuenta maestra por cada subcuenta y toda transacción que se efectúe con cargo a las cuentas maestras deberá hacerse por transferencia electrónica de conformidad con las resolución expedida por el Ministerio de salud y protección social o la Norma que lo modifique adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1: los ingresos y gastos de la cuenta bancaria otros gastos en salud e inversión pueden manejarse a través de operaciones débito electrónica a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a los conceptos de gastos señalados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: la cuenta maestra requerirá la suscripción de un convenio entre el municipio y la respectiva entidad financiera para efectos de determinar los beneficiarios y la información requerida en los términos de la resolución 1127 del 2013, los recursos de subcuenta de otros gastos en salud destinados al funcionamiento deberán manejarse en una cuenta bancaria independiente.

PARÁGRAFO 3: en ningún caso la totalidad de los ingresos y gastos de las subcuentas del régimen subsidiado prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y de salud pública colectiva del fondo local de salud del municipio podrán manejarse por fuera de las respectivas cuentas maestras.

ARTÍCULO 17: OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS, el municipio deberá suscribir convenios con entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia, ubicadas en el municipio de Bucaramanga que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones previstas en el artículo segundo de la ley 1122 del 2007, todos los pagos de las cuentas maestras deben hacerse por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, los beneficiarios inscritos serán los únicos autorizados para recibir recursos del sector salud y de conformidad con cada uno de los conceptos establecidos en las subcuentas del régimen subsidiado de salud pública colectiva y conforme lo establece el decreto 971 del 2011 y resoluciones 1127 del 2013, 518 del 2015 o la Norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El municipio debe informar a las entidades financieras las cuentas de los beneficiarios de cada una de las cuentas maestras del fondo local de salud y a las cuales realizarán los giros electrónicos y los pagos respectivos en los términos definidos por el Ministerio de salud y protección social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 18 de 39

Las entidades financieras deben reportar mensualmente al Ministerio de salud y protección social los beneficiarios de las cuentas maestras del sector salud en los términos e instrumentos que para el efecto defina el Ministerio.

Las cuentas maestras deberán ser denominadas por el municipio ante las entidades financieras así:

1. Cuenta maestra del régimen subsidiado municipio de código dane.
2. Cuenta maestra de salud pública colectiva municipio de código dane.
3. Cuenta maestra de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda municipio de Código dane.
4. Cuenta otros gastos en salud municipio de Código dane.

Es de aclarar que, aunque esta última cuenta no es maestra tiene las características de manejo de una cuenta maestra.

ARTÍCULO 18: REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, los pagos que se efectúen desde la cuenta maestra del régimen subsidiado de salud deberán cumplir las siguientes reglas tal como lo define la resolución 3111 del 2013 o demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifique:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.
4. Solo podrán ser beneficiarios de la cuenta maestra del régimen subsidiado las siguientes:
 - a) Las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado EPS.
 - b) Las entidades que efectúen la interventoría y/o auditoría del régimen subsidiado en salud.
 - c) La superintendencia nacional de salud.
 - d) Los prestadores de servicios de salud en el marco de establecido en los artículos 29 y 31 de la ley 1438 del 2011 y el artículo segundo de la ley 1608 de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya.
 - e) La cuenta de la entidad territorial o las cuentas de las entidades financieras a través de las cuentas se cumplen las obligaciones tributarias con recursos que deban ser objeto de retención a los beneficiarios de esta cuenta.
 - f) Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud Adress para efectos de los reintegros a que haya lugar.
 - g) Las personas naturales o jurídicas que sean contratadas por el municipio de Bucaramanga Santander para el mejoramiento de la infraestructura y la dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicio de salud de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 19 de 39

del artículo segundo de la ley 1608 del 2013 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: los giros a los beneficiarios de la cuenta maestra del régimen subsidiado se realizarán una vez el Ministerio de salud y protección social a través de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud publique la liquidación mensual de afiliados y esta sea verificada por el municipio en todo caso los prestadores de servicios de salud se les girará directamente el monto informado por las EPS correspondiente de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

ARTÍCULO 19: REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA, cuando el municipio de Bucaramanga transforme los recursos del sistema general de participaciones o rentas cedidas de oferta a la demanda deberán registrar como beneficiarios de la cuenta maestra de que trata el presente artículo a las cuentas maestras de régimen subsidiado de salud del municipio de Bucaramanga según el caso, para efecto de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta maestra de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda se deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

PARÁGRAFO 1: solo podrán ser beneficiarios en las cuentas maestras de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda los prestadores de servicio de salud Con quienes el municipio de Bucaramanga tenga suscrito contrato en el marco de la organización en la red de prestación de servicios y con los que no tenga contrato para la prestación de servicios de urgencias.

PARÁGRAFO 2: las instituciones prestadoras de servicios de salud beneficiarias de subsidios a la oferta en el marco de la organización de la red de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 3: cuando por orden judicial se presten servicios de salud por instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales no se tenga convenio o contrato para efectos del pago, el municipio de Bucaramanga registrará en la cuenta maestra el beneficiario del pago y la cuenta a la cual se hará la transferencia electrónica de fondos, este registro será temporal hasta la realización del pago.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 20 de 39

PARÁGRAFO 4: las personas y/o instituciones que prestan servicios de inspección, vigilancia y control de acuerdo al artículo 21 de la ley 1797 del 2016.

ARTÍCULO 20: REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta maestra para la prestación de servicios de salud pública colectiva se deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la cuenta maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.
4. Solo podrán ser beneficiarios de las cuentas maestras de salud pública colectiva los siguientes:

a) El Talento humano certificado del municipio independiente de su forma de vinculación que ejecuten directa y exclusivamente acciones de salud pública colectiva.

b) La ESE del municipio de Bucaramanga debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud pública colectiva de conformidad con la reglamentación o normatividad vigente.

c) Otras instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud pública colectiva cuando previa declaración de la autoridad competente la oferta de servicio no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia.

d) Proveedores, personas naturales y o jurídicas que no sean prestadores de servicio de salud que desarrollen acciones de promoción de la salud, información, educación y comunicación, capacitación e investigación en salud pública tales como universidades, centros de investigaciones, fundaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales habilitadas para el desarrollo de estas actividades.

e) Proveedores, personas naturales y/o jurídicas que no sean prestadores de servicios de salud que presten servicios o suministren elementos, insumos necesarios para el desarrollo de las acciones de salud pública, así como el apoyo logístico contenidos en el plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo del municipio de Bucaramanga Santander.

f) La cuenta del municipio, las cuentas de las entidades financieras a través de las cuales se cumplan las obligaciones tributarias, contribuciones Fiscales y parafiscales con recursos objeto de retención a los beneficiarios de la respectiva cuenta maestra, así como las cuentas de los demás destinatarios de otras sumas que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 21 de 39

hubieran sido objeto de retención a los beneficiarios respecto al talento humano, certificado de la entidad territorial independiente de su forma de vinculación que ejecuten directa y exclusivamente acciones de salud pública colectiva.

g) La cuenta dispuesta para el reintegro de recursos a la nación por concepto de los recursos provenientes del presupuesto general de la nación destinados a prestación de servicios de salud pública, colectiva y sus rendimientos cuando hubiere lugar a ello.

Señor presidente le informo que han sido leídos los artículos 11 hasta el artículo 20 del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: leídos los artículos del 11 al 20 ¿aprueban honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente han sido aprobados los artículos del 11 al 20 del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de hacienda y Crédito Público.


PRESIDENTE: démosles lectura a los artículos del 21 al 30 por favor.

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente,

ARTÍCULO 21: OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS, la tesorería del municipio de Bucaramanga debe constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, el registro de las cuentas maestras de las subcuentas de régimen subsidiado y de salud pública colectiva al fondo local de salud el Ministerio de salud y protección social es obligatorio y se sujetará según el caso los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud de registro de cuentas.
- b) Solicitud de sustitución y terminación de cuentas registradas.

ARTÍCULO 22: SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS, la tesorería el municipio de Bucaramanga o quien haga sus veces debe solicitar el registro de una cuenta maestra ante el Ministerio de salud protección social, solo procederán aquellos casos que se autorice la sustitución de las cuentas que se encuentran registradas ante es entidad por parte del municipio, para tal efecto el municipio deberá diligenciar los formularios y anexos respectivos suministrados por el Ministerio de salud y protección social conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 22 de 39

ARTÍCULO 23: SUSTITUCIÓN DE CUENTAS, la tesorería del municipio de Bucaramanga o quien haga sus veces para la sustitución de las cuentas maestras receptoras de los recursos del sistema general de participaciones y demás recursos de sector salud se aplicarán las siguientes directrices:

a) Las cuentas maestras receptoras de los recursos del sistema general de participaciones y demás recursos del sector no podrán ser sustituidas en autorización escrita del Ministerio de salud y protección social, para lo cual el ordenador del gasto del municipio de Bucaramanga remitirá de manera amplia y suficiente la intención de sustituir la cuenta registrada atendiendo las causales previstas para ello.

b) La sustitución de cuentas maestras solo procederá por la configuración de las causales las cuales son de interpretación restringida definidas en la resolución 991 del 2009 o la Norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1: para la aplicación de la excepción del gravamen a los movimientos financieros prevista en el numeral noveno del artículo 879 del estatuto tributario corresponde a tesoreros municipales o quien haga sus veces la identificación ante las entidades financieras de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos de los fondos de salud.

PARÁGRAFO 2: en ningún caso se podrá sustituir y terminar cuentas registradas en la autorización por parte del Ministerio de salud y protección social.

ARTÍCULO 24: REPORTE DE INFORMACIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD, la Secretaría de Hacienda municipal debe presentar los informes del fondo local de salud ante la contaduría pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entes de control conforme sus competencias, en el mismo sentido la Secretaría de Salud Municipal deberá presentar los informes del fondo local de salud conforme a los instrumentos y periodicidad definida para tal fin por el Ministerio de salud y protección social para los asuntos de su competencia y ante la superintendencia nacional de salud, contralorías y demás entes de control.

ARTÍCULO 25: VIGILANCIA Y CONTROL, el control fiscal de los fondos de salud de las entidades territoriales Se hará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la ley 715 del 2001 y demás normas concordantes, para lo cual el tesorero o quien haga sus veces responsable del manejo del fondo local de salud deberá suministrar oportunamente la información que soliciten los organismos de control.

ARTÍCULO 26: RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE FLUJO DE

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 23 de 39

RECURSOS, las cuentas maestras y demás cuentas por el manejo de recursos de los fondos de salud deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal ordenador del gasto y el tesorero general del municipio o quien haga sus veces atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos en los siguientes criterios:

1. El oportuno y adecuado pago de las obligaciones adquiridas Con cargo a los recursos del fondo de salud.
2. La aplicación de los recursos del sector salud conforme a las disposiciones legales.
3. La seguridad, rentabilidad y liquidez de los recursos administrados en los fondos de salud.


PARÁGRAFO: con los recursos de los fondos de salud No se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier tipo de disposición financiera distinta de las autorizadas por la ley, los representantes legales de las entidades territoriales deberán garantizar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 27: SANCIONES, los servidores públicos que desvíen, retardan u obstaculicen el uso de los recursos de los fondos de salud de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la ley 715 del 2001 incurrirán en las faltas disciplinarias que establece la ley y serán objeto de las sanciones establecidas en la misma sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la ley penal, fiscal y demás sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 28: SISTEMA PRESUPUESTAL CONTABLE Y DE TESORERÍA, el fondo local de salud se regirá por las normas Fiscales presupuestales y contables del municipio y las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTÍCULO 29: CONTABILIDAD, la contabilidad del fondo local de salud se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del municipio de acuerdo con el régimen contable y las normas que al respecto establezca el contador general conforme a lo dispuesto en el artículo 354 de la constitución política.

ARTÍCULO 30: INFORMES FINANCIEROS, la Secretaría de Salud Municipal en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal deberá realizar los informes presupuestales contables y financieros del fondo local de salud y demás informes correspondientes, especialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contaduría general de la nación, Ministerio de salud y protección social, la superintendencia nacional de salud y entes de control de acuerdo con las competencias técnicas y los sistemas de información establecidas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 24 de 39

Señor presidente le informo que han sido leídos los artículos del 21 al 30 del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: leídos los artículos del 21 al 30 ¿aprueban los honorables concejales.

SECRETARIA: señor presidente han sido aprobados los artículos del 21 al 30 Originales del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuamos señora secretaria con el artículo 31.

SECRETARIA: ARTÍCULO 31: CONTROL FISCAL, el control fiscal del fondo local de salud estará a cargo de la entidad que ejerce la vigilancia fiscal en el municipio de Bucaramanga en todo caso sin perjuicio de lo normado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 57 de la ley 715 del 2001 y demás normatividad vigente.

Señor presidente ha sido leído el artículo 31 original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: aprueban el artículo 31 honorables concejales.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo 31 original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: siguiente artículo por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO 32: FACULTAD DE COBRO, el alcalde o el funcionario a quien delegue en coordinación con el respectivo tesorero o quien haga sus veces tienen la responsabilidad de realizar el cobro de los recursos establecidos en la ley a favor del fondo local de salud y de informar a las autoridades competentes sobre la violación de las normas sobre la materia.


Señor presidente ha sido leído el artículo 32 original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo 32?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo 32 original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: siguiente artículo por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO 33: VIGENCIA, DISPOSICIONES Y NORMAS ANTERIORES, el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos municipales 067 del 2007 y 019 del 2013.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 25 de 39

Señor presidente ha sido leído el artículo 33 original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban en el artículo 33 honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo 33 original del proyecto acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos con los considerandos por favor.

SECRETARUA: con mucho gusto señor presidente,

CONSIDERANDO

a) que el concejo municipal de Bucaramanga en el artículo 313 de la constitución política señala como función de los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y 5. dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

b) que mediante acuerdo municipal 067 del 6 de diciembre del 2007 se creó y reglamentó el fondo de salud del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo señalado en la resolución número 3042 de agosto 31 del 2007 la cual reglamenta la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos de salud.

c) que mediante acuerdo municipal número 019 del 29 de mayo del 2013 el concejo de Bucaramanga modificó y adicionó el acuerdo 067 de diciembre 6 del 2007.

d) que con posterioridad se expidió la ley 1438 del 2011 por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, el decreto 780 del 2016 por medio del cual Se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección y los decretos reglamentarios 1101 del 2007, 971 del 2011, resolución 1841 del 2013, la resolución 1536 del 2015 y en la resolución 518 del 2015, 2265 del 2017 artículo 21 de la ley 1797 del 2016 y 1355 de 2018.

e) que se requiere reorganizar la reglamentación del fondo de salud del municipio de Bucaramanga de conformidad con las nuevas disposiciones legales y derogar aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Señor presidente ha sido leído el considerando original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban los considerandos honorables concejales?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 26 de 39

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.


PRESIDENTE: continuemos con la exposición de motivos por favor.

SECRETARIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, respetados honorables señores concejales presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo municipal por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, creado por el acuerdo municipal 067 del 6 de diciembre del 2007 el cual incorporó las directrices expedidas por el Ministerio de salud y protección social en la resolución número 3042 de agosto 31 del 2007 que se dictó para reglamentar la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales así como la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del servicio de Salud Municipal.

El fondo local de salud del municipio de Bucaramanga Santander es una cuenta especial dentro del presupuesto municipal sin personería jurídica ni planta de personal para la administración y manejo de los recursos del sector salud separada de las demás rentas del municipio conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente de conformidad con lo previsto en la ley.

El objetivo del fondo local de salud es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, la asignación, la contabilización y el control de los recursos que financian el régimen subsidiario de Salud Municipal así como también se regula la dirección y operación de la cuenta maestra integrada por las subcuentas del régimen subsidiado en salud, subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, subcuenta de salud pública intervenciones colectivas y la subcuenta otros gastos en salud respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.

Asimismo, el Ministerio de salud y protección social expidió las resoluciones número 4204 de octubre 30 de 2008, 991 de abril 2 del 2009 igualmente, la resolución 1127 del 16 de abril del 2013 las cuales modifican parcialmente la resolución número 3042 de agosto 31 de 2007 mediante la cual se reglamentó la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales, la operación y el registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos de salud, posteriormente en el año 2013 se aprueba el acuerdo número 019 del 29 de mayo del 2013 mediante el cual modifica y adiciona el acuerdo 067 de diciembre 6 del 2007 que crea y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 27 de 39

reglamenta el fondo de salud del municipio de Bucaramanga. Expresado lo anterior se describe la lista de la normatividad relacionada con la actualización del fondo de salud del municipio de Bucaramanga a través del presente proyecto de acuerdo así: constitución política artículo 313, ley 1551 del 2012, ley 715 del 2001, ley 1122 del 2007, ley 1438 del 2011, ley 1608 del 2013, ley 1797 del 2016, decreto 780 del 2016, resolución número 3042 del 2007 expedida por el Ministerio de salud y protección social, resoluciones 4204 de octubre 30 del 2008, resolución 991 y 1453 del 2009, 1805 y 2421 del 2010 y 353 del 2011. Igualmente, la resolución número 1127 del 16 de abril del 2013 expedida por el Ministerio de salud y protección las cuales modifican parcialmente la resolución número 3042 de agosto 31 del 2007.

Expuesto lo anterior ponemos a disposición del honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto acuerdo para su trámite y aprobación en Procura de reorganizar el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga.

Señor presidente le informo que ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban la exposición de motivos?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la exposición de motivos Original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos con el preámbulo por favor.


SECRETARIA: PREÁMBULO, el concejo de Bucaramanga en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral cuarto y quinto artículo 313 de la constitución política numeral 9 artículo 18 de la ley 1551 del 2012, decreto 111 del 96, ley 617 del 2000, ley 715 del 2001, ley 1176 del 2007, ley 819 del 2003 y ley 1438 del 2011 y señor presidente ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el preámbulo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuemos con el título por favor.

SECRETARIA: TÍTULO, por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 28 de 39

Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: continuemos ¿honorables concejales aprueban el título del proyecto?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: les pregunto a los honorables concejales de la comisión primera si quieren que el proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 sea pasado a plenaria en segundo debate.

SECRETARIA: señor presidente le informo que así lo han querido y aprobado los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público que el proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024 pase a plenaria para estudio en segundo debate con sus respectivos documentos.

PRESIDENTE: continuemos con el orden del día por favor.

SECRETARIA: continuando con el orden del día, IV. estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 061 del 9 de octubre del 24 por medio del cual se autoriza el alcalde de Bucaramanga para que reglamente el fondo para el trabajo y el desarrollo humano.

Señor presidente le informo que para este proyecto de acuerdo fue designado como ponente el honorable concejal Gustavo Adolfo Ardila Ayala quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaría de la comisión y se encuentra publicada en la página web del concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno. De igual forma le informo que fue citada la doctora Marta Cecilia Guarín Lizcano quien delega por medio de una resolución a llegada al correo de la comisión primera al doctor Fredy Fabián Suárez Flórez profesional especializado código 22 grado 28 de la Secretaría de Educación y al doctor Lázaro Jaime Andrés Tobón Vallejo profesional especializado código 22 grado 28 de la Secretaría de Educación, quienes se encuentran presentes. Igualmente fue citado el doctor Reynaldo José D'Silva secretario de Hacienda, quien se encuentra presente.

PRESIDENTE: muchas gracias secretaria ¿algún invitado o citado más? bueno continuamos entonces con este debate ahora con el proyecto acuerdo 061, secretaria ya están los citados, los invitados tenemos al ponente presente que es el concejal Gustavo Ardila, vamos entonces a darle lectura a la ponencia y posteriormente le damos la palabra al ponente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 29 de 39

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente, ponencia al proyecto de acuerdo número 061 del 9 de octubre del 2024, concejal ponente honorable concejal Gustavo Adolfo Ardila, honorables concejales que conforman la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público por designación del presidente de la corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024, proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza el alcalde de Bucaramanga para que reglamente el fondo para el trabajo y el desarrollo humano, presentado por el alcalde municipal encargado Reynaldo José D'Silva Uribe para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA: en el acuerdo municipal número 010 del 2010 se decretó en sus artículos 1 y 2 fijar la tarifa para la solicitud de estudio y asignación de la licencia de funcionamiento de instituciones privadas. De igual forma se decretó fijar tarifas para la solicitud de registro en cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano con estos recursos se requiere financiar actividades propias del proceso de capacitación, evaluación y verificación de condiciones de calidad para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de las instituciones formadoras en educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el proyecto de acuerdo se busca que el desarrollo de estos procesos contribuya a la consolidación de una formación adecuada en los términos definidos bajo las directrices nacionales encaminadas a la legalidad y para el fortalecimiento, gestión y mejoramiento de calidad en la educación para el trabajo y desarrollo humano.

2. MARCO JURÍDICO, CONSTITUCIONAL: el artículo 67 de la carta política establece la educación como derecho fundamental y como servicio público además de precisar su importancia pregona la responsabilidad que le asiste al estado en relación a la educación junto con su competencia de inspección y vigilancia y la participación en la financiación y Administración por parte del nivel nacional y territorial conforme los términos de ley y la constitución política del 91.

LEGAL, la ley 1064 del 2006 reemplaza el concepto de Educación no formal contenido en la ley 115 del 94 por educación para el trabajo y el desarrollo humano y la reconoce como parte integral del servicio público educativo motivo por el cual las instituciones y programas debidamente acreditados recibirán apoyo y estímulo del Estado, así como protección de ley, el decreto 4904 del 2009 reglamenta la organización oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y estipula que las instituciones que ofrecen dichos servicios deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 30 de 39

carácter oficial y el registro de los programas de formación ofertados los cuales son emitidos por la Secretaría de Educación correspondientes previa verificación de los requisitos legalmente establecidos.

De conformidad con lo anterior, me permito poner a consideración de la corporación el siguiente proyecto de acuerdo toda vez que atendiendo a la normatividad en cita es imperativo reglamentar el fondo para el trabajo y desarrollo humano a efectos de que la secretaria de educación de Bucaramanga pueda proceder con la disposición de los rubros para la verificación de requisitos de los diferentes establecimientos educativos y otorgar las licencias y registros a que hubiere lugar.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA:

1. OBJETO DEL PROYECTO: el presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el honorable concejo municipal le otorgue facultades al Señor alcalde del municipio de Bucaramanga para reglamentar el fondo para el trabajo y desarrollo humano con el propósito de financiar los estudios y costos para la capacitación y verificación de requisitos necesarios para la expedición de licencias de funcionamiento la evaluación y verificación de requisitos de creación, renovación y funcionamiento de programas presentados.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO: ADMINISTRACIÓN, la administración y ejecución del fondo de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga está a cargo del secretario de educación municipal adicionalmente podrá conformar los padres académicos que tendrán la función de evaluar, calificar y aprobar los diferentes programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y demás disposiciones concordantes y/o complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento del presente acuerdo municipal.

TESORERÍA, el tesorero del municipio será el responsable del manejo del fondo de Educación para el trabajo y desarrollo humano del municipio de Bucaramanga tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

a) cobrar, recaudar y custodiar los recursos del fondo de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga, así como:

b) girar los recursos a que esté debidamente autorizado con cargo al fondo de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga.

c) llevar el registro y control de ingresos y egresos del fondo de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga.

d) rendir las cuentas a los entes de control y presentar los informes que se requieran.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 31 de 39

e) informar oportunamente al alcalde y demás autoridades competentes sobre irregularidades y velar por el recaudo de los recursos del fondo de educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga.

f) previo al cumplimiento de las normas Fiscales y presupuestales del municipio constituir la cuenta bancaria requerida y necesaria para el cabal flujo de los recursos del fondo de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Bucaramanga.

EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. Acuerdo número 010 de fecha 17 de junio de 2010 que creó y autorizó el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano creó el fondo para el trabajo y el desarrollo humano y lo otorgó facultades protempore al alcalde del municipio de Bucaramanga.

Visto los aspectos antes señalados pongo a consideración de la comisión primera del honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.


III. SENTIDO DE LA PONENCIA: de conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito presentar ante la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público ponencia favorable para el primer y segundo debate del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024, por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para que reglamente el fondo para el trabajo y el desarrollo humano, por lo anterior Solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión de Hacienda y Crédito Público por el ponente honorable concejal Gustavo Adolfo Ardila Ayala.

Señor presidente ha sido leída la ponencia al proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: Gracias secretaria, tiene el uso de la palabra el ponente concejal Gustavo por favor.


INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: Gracias presidente, me corresponde dar ponencia al proyecto de acuerdo 061, es un proyecto por el cual se quiere reglamentar el fondo para el trabajo y desarrollo humano de la alcaldía municipal de Bucaramanga teniendo como base fundamental que este proyecto ya cuenta con un proyecto de acuerdo el 010 del 17 de junio del 2010 por el cual se creó este fondo para el trabajo y desarrollo humano también por el cual se autorizó el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 32 de 39

programa de formación, es importante aclararles honorables concejales que este acuerdo municipal 010 del 2010 autorizaba al alcalde para reglamentar el fondo con su composición, su funcionamiento, sus funciones, su metodología para el ejercicio de la inspección y vigilancia. También es importante honorables concejales que mediante el decreto municipal 0160 de noviembre del 2016 el alcalde de Bucaramanga liquidó el referido acuerdo y que aparte de eso qué facultad la esa facultad reglamentaria tuvo una vigencia de tres meses por tal el alcalde de Bucaramanga pide autorizar para que se reglamente el fondo para el trabajo y desarrollo humano en su composición de funcionamiento y funciones, esto es unos recursos básicamente que hay depositados en la tesorería que tiene que ver para apoyar el tema de apoyar el tema de la educación para el trabajo que antes se llamaba la educación no formal, de tal manera que esto es un proyecto que cuenta con todos los soportes en especial se apoya en el proyecto de acuerdo 010 del 17 de junio del 2010 por el cual ya se había creado y autorizado unas tarifas por la licencia de funcionamiento y programas de formación, de tal manera que dando revisión jurídica y soporte a los documentos anexos al proyecto de acuerdo 061 presento ponencia positiva e invito a los concejales de la comisión primera para que apoyen dicho proyecto, Gracias presidente.

PRESIDENTE: gracias concejal ponente entonces tenemos aquí al doctor Fredy Fabián Suárez, al doctor Lázaro Jaime Andrés Tobón nos acompañan en esta importante discusión de debate. Voy a dar la palabra si algún concejal tiene alguna pregunta por favor solicitar el uso de la palabra para luego ir luego a la votación de la ponencia, tiene el uso de la palabra doctor Fredy.

INTERVENCION DR. FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ, DELEGADO SECRETARIA DE EDUCACION: Bueno muy buenas tardes honorables concejales, Sí básicamente voy a manifestar aspectos que no hayan sido tocados en términos generales, existe el antecedente el acuerdo 010 del 2010 que creó el fondo que otorgó una facultad en el artículo 9 al Señor alcalde para que fuese reglamentado eh que se han adicionado eh recursos eh en el presupuesto, que existen recursos que se hacen necesario ejecutar por tanto eh la administración municipal está básicamente solicitando la autorización al alcalde para que reglamente el fondo para el trabajo y el desarrollo humano en su composición, funcionamiento, funciones, metodologías para el ejercicio de la inspección y vigilancia y concepto de gastos específicos que se podrán ejecutar de los recursos señalados allí en ese acuerdo 010 del 2010, básicamente se pide una facultad por el término de 6 meses y se tiene gran necesidad de que se fortalezca financieramente la función de inspección y vigilancia que tienen las alcaldías y en este caso las secretarías de Educación certificadas para que realicen estudios de licenciamiento, programas eh la función de inspección y vigilancia que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

desarrollan estas dependencias de inspección y vigilancia al interior de la secretaría de Educación entonces esa es la manifestación de la necesidad que tiene el municipio de poder entrar a ejecutar estos recursos y fortalecer la inspección y vigilancia de la educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Bucaramanga.

PRESIDENTE: Gracias doctor Fredy por la explicación, tiene el uso de la palabra el concejal Luis Ávila.

INTERVENCION H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: Gracias presidente, doctor una pregunta el fondo, el valor del fondo va incrementar según cómo va a ser o va a ser una tarifa establecida que va a tener ese fondo, pero pues asumo que tendrá que subir año a año o periodo a periodo y ¿esa destinación de ese fondo tiene alguna destinación específica?

INTERVENCION DR. FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ, DELEGADO SECRETARIA DE EDUCACION: Sí señor, básicamente la destinación de los recursos es para licenciamiento de este tipo de entidades de instituciones para la educación superior para la actualización de los programas, se requieren profesionales que hagan esas verificaciones esas visitas ante estas instituciones educativas y ellas hagan esas esas verificaciones que permiten licenciar o eh autorizar nuevos programas. Frente a la primera pregunta que me hacía, básicamente el acuerdo 010 del 2010 ya tiene establecido eh unas tarifas aquí tenemos en el acuerdo 010 dice en su Artículo primero, crear y fijar la tarifa para la solicitud del estudio y asignación de licencias de funcionamiento y básicamente nos establece un valor de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir se va actualizando el valor no hay necesidad de estar profiriendo actos administrativos adicionales, en el artículo segundo dice crear tarifas en la siguiente escala, solicitud de registro de programa también para esta clase de situaciones establece una tabla que existe un rango que nos establece eh según número de horas y nos establece unas escalas que van del 1.5 al 3%. Igualmente, en el párrafo primero de ese artículo primero del acuerdo 010 del 2010 se establecía el valor de la expedición de la Constancia referidas con respecto a artículos 1 y 2 del presente acuerdo es del 2% de un salario mínimo, valor que se deberá hacer aproximarse al múltiplo al siguiente múltiplo es decir ya existen las tarifas establecidas en el acuerdo 010 de 2010 y aquí se está solicitando la facultad para poder reglamentar el fondo y poder ejecutar los recursos.

PRESIDENTE: muy bien muchas gracias por la explicación. Entonces no habiendo más uso de la palabra solicitudes, sometemos a aprobación de la comisión la ponencia que ya se leyó y se explicó, en consideración.

SECRETARIA: señor presidente le informo que ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 061 del 9 de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 34 de 39

octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Muchas gracias secretaria continuamos con la lectura.

SECRETARIA: Sí señor presidente le informo que este proyecto de acuerdo consta de dos artículos.

PRESIDENTE: continuemos con la lectura.

SECRETARIA: ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al alcalde del municipio de Bucaramanga para que reglamente el fondo para el trabajo y el desarrollo humano en su composición, funcionamiento, funciones, metodología para el ejercicio de la inspección, vigilancia y conceptos de gastos específicos que se podrán ejecutar con los recursos señalados en los artículos primero y segundo del acuerdo municipal número 010 del 2010 por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Señor presidente le informo que ha sido leído el artículo primero original del proyecto acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: en consideración artículo primero.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuemos.

SECRETARIA: ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Señor presidente ha sido leído el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: concejales de la comisión primera en consideración artículo segundo.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos.

SECRETARIA: CONSIDERANDO

1. Que el numeral tercero del artículo 313 de la constitución política del 91 Establece que corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 35 de 39

ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden a tal corporación.

2. Que el artículo 91 de la ley 136 del 94 estipula en sus numerales 1, 5 y 6 lo siguiente artículo 91 funciones los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes:


A) En relación con el concejo presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, sancionar y promulgar los acuerdos que hubiera aprobado del concejo y objetar los que consideren inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico, reglamentar los acuerdos municipales.

3. Que el concejo de Bucaramanga mediante acuerdo 010 de fecha 17 de junio del 2010 creó el fondo para el trabajo y el desarrollo humano, autorizó el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y facultó al alcalde del municipio de Bucaramanga para reglamentar el mencionado fondo.

4. Que en el artículo noveno del precitado acuerdo municipal 010 del 2010 se autorizó al alcalde para reglamentar el fondo de su composición, funcionamiento, funciones, metodología para el ejercicio en la inspección y vigilancia y conceptos de gastos específicos que se podrán ejecutar mediante la expedición de los actos administrativos y/o metodologías necesarias para el ejercicio de la inspección y vigilancia, la revisión, evaluación y verificación de lo solicitado, el establecimiento de tiempos para los requisitos de los solicitantes y su aprobación o rechazo por parte de la administración municipal.

5. Que conforme al acuerdo 014 de fecha 26 de octubre del 2016 se creó dentro del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016 diferentes rubros entre ellos el rubro con identificación presupuestal número 12290111 por concepto de fondo para el trabajo y desarrollo humano cuyos valores fueron a su vez adicionados al presupuesto general de rentas del municipio de Bucaramanga para ser ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del acuerdo 010 del 2010.

6. Que mediante decreto municipal número 0160 de fecha 2 de noviembre del 2016 el alcalde del municipio de Bucaramanga liquidó el referido acuerdo 014 de octubre 26 del 2016 de conformidad con las normas fijadas en el decreto 076 del 2005 estatuto orgánico de presupuesto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 36 de 39

7. Que la Facultad de reglamentación tuvo una vigencia de 3 meses los cuales se agotaron quedando pendiente el desarrollo operación del fondo.

8. Que en consecuencia se hace necesario acudir nuevamente al concejo para solicitar el otorgamiento de las facultades contenidas en el artículo noveno del acuerdo 010 del 2010 al alcalde de Bucaramanga con el objetivo de reglamentar el fondo para el trabajo y el desarrollo humano para el ejercicio de la inspección y vigilancia específicamente en lo relacionado con la expedición de licencias de funcionamiento de las instituciones de Educación privadas para el trabajo y el desarrollo humano, así como la verificación de requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los programas de educación a que haya lugar y demás trámites administrativos correspondientes en la materia de conformidad a las disposiciones legales contenidas en la ley 1064 del 2006 y el decreto 4904 del 2009.

Señor presidente ha sido leído el considerando original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: Gracias secretaria, concejales en consideración los considerandos.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el considerando original del proyecto acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera.


PRESIDENTE: continuemos.

SECRETARIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO: el presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el honorable concejo municipal le otorgue facultades al señor alcalde del municipio de Bucaramanga para reglamentar el fondo para el trabajo y desarrollo humano con el propósito de financiar los estudios y costos para la capacitación y verificación de requisitos necesarios para la expedición de licencias de funcionamiento, la evaluación y verificación de requisitos de creación, renovación y funcionamiento de programas presentados así como también lo faculte para la expedición de actos administrativos necesarios para el ejercicio de inspección y vigilancia, la revisión, la evaluación y verificación de lo solicitado.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. En el acuerdo municipal 010 del 2010 decreto en sus artículos 1 y 2 fijar tarifa para la solicitud de estudio y asignación de la licencia de funcionamiento de instituciones privadas. De igual forma se decretó fijar tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 37 de 39

2. Con estos recursos se requiere financiar actividades propias del proceso de capacitación, evaluación y verificación de condiciones de calidad para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de las instituciones formadoras en educación para el trabajo y desarrollo humano.
3. Con el proyecto de acuerdo se busca que el desarrollo de estos procesos contribuya a la consolidación de una formación adecuada en los términos definidos bajo las directrices nacionales encaminadas a la legalidad y para el fortalecimiento y gestión y mejoramiento de calidad en la educación para el trabajo y desarrollo humano.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. CONSTITUCIONAL, el artículo 67 de la carta política establece la educación como derecho fundamental y como servicio público además de precisar su importancia pregonando la responsabilidad que le asiste al estado en relación a la educación junto con su competencia inspección y vigilancia y la participación en la financiación y Administración por parte del nivel nacional y territorial conforme a los términos de ley y la constitución política del 91.

2. LEGAL, la ley 1064 del 2006 reemplaza el concepto de Educación no formal contenida en la ley 115 del 94 por educación para el trabajo y el desarrollo humano y la reconoce como parte integral del servicio público educativo motivo por el cual las instituciones y programas debidamente acreditados recibirán apoyo y estímulo del estado así como protección de ley, el decreto 4904 del 2009 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y estipula que las instituciones que ofrecen dicho servicio deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de los programas de formación ofertados los cuales son emitidos por la Secretaría de Educación correspondiente previa verificación de los requisitos legalmente establecidos.

De conformidad con lo anterior me permito poner a consideración de la corporación el siguiente proyecto de acuerdo toda vez que atendiendo la normatividad en cita es imperativo reglamentar el fondo para el trabajo y desarrollo humano a efectos de que la secretaría de educación de Bucaramanga pueda proceder con la disposición de los rubros para la verificación de requisitos de los diferentes establecimientos educativos y otorgar las licencias y registros a que hubiere lugar.

Señor presidente ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 38 de 39

PRESIDENTE: secretaria, ¿concejales en consideración la exposición de motivos?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos.

SECRETARIA: Sí señor presidente, **PREÁMBULO**, el honorable concejo municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política del 91, la ley 136 del 94, el acuerdo municipal número 010 del 2010 y señor presidente ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo 061 del 9 octubre del 2024.

PRESIDENTE: en consideración el preámbulo concejales.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos.

SECRETARIA: **TÍTULO**, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE REGLAMENTE EL FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: concejales en consideración el título del proyecto de acuerdo 061.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Gracias secretaria, a los concejales preguntarles si están dispuestos a que continúe este proyecto 061 y avance a segunda plenaria con el concejo municipal de Bucaramanga.

SECRETARIA: señor presidente le informo que así lo han querido y aprobado los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público que el proyecto de acuerdo 061 del 9 de octubre del 2024 pase a plenaria para estudio en segundo debate con sus respectivos documentos.

PRESIDENTE: Muchas gracias secretaria, a los concejales también, a la administración está presente aquí representados, muchas gracias secretaria continuamos por favor.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 39 de 39

SECRETARIA: continuando con el orden del día, quinto lectura de documentos y comunicaciones, señor presidente le informo que no hay documentos ni comunicaciones radicados en la secretaría de la comisión para ser leídos.

PRESIDENTE: continuamos secretaria.

SECRETARIA: sexto punto, proposiciones y asuntos varios, señor presidente le informo que no hay proposiciones, no hay solicitudes del uso de la palabra por lo tanto el orden del día se encuentra agotado.

PRESIDENTE: bueno muchas gracias secretaria, muchas gracias a los concejales de la comisión primera comprometidos trabajadores, sin almuerzo aquí frente al cañón. Dios los bendiga y atentos a próximas citaciones.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

El Presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

La Secretaria,

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ

ELABORADO: LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ SEC. COMISION PRIMERA
REVISADO: LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ SEC. COMISION PRIMERA